

| | |
|-------------|--|
| Referencia: | 2020/00022474L |
| Asunto: | Plan de Igualdad del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plan Estratégico de Igualdad de Fuerteventura |

En relación con las consultas planteadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el expediente denominado “*Plan de Igualdad del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plan Estratégico de Igualdad de Fuerteventura*”, expongo:

Primero.- Con fecha 14.06.2021, mediante resolución del Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, se aprueba el expediente de contratación denominado “*Plan de Igualdad del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plan Estratégico de Igualdad de Fuerteventura*”, mediante procedimiento abierto.

Segundo.- Con fecha 18.06.2021, 21.06.2021, 23.06.2021, 25.06.2021 y 28.06.2021 se realiza la siguiente consulta en el Perfil del contratante a la que se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Consulta: “*Buenos días,*

Necesitamos saber el número de empleados y número de puestos para poder valorar la participación al concurso.

Muchas gracias.”

Respuesta: “*Buenos días, le facilito número de empleados diferenciados entre mujeres y hombres:*

*DIRECTIVOS A1 = 4
PUESTOS DE JEFATURA A1/A2 = 27
TÉCNICOS SUPERIORES A1 = 63
TÉCNICOS MEDIOS A2 = 79
ADMINISTRATIVOS/EDUCADORES C1 = 156
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/ OFICIALES / MONITORES C2 = 179
OPERARIOS/ AUXILIAR DE SERVICIO E = 123*

Saludos”

Consulta: “*La persona responsable de la ejecución de los trabajos ¿debe estar en Fuerteventura o los trabajos los puede realizar de manera telemática?*”

Respuesta: “*En cuanto al desarrollo de los trabajos, que corresponden tanto al “Lote 1: Plan de Igualdad del Cabildo Insular de Fuerteventura” como al “Lote 2: Plan Estratégico de Igualdad y Políticas de Género de Fuerteventura”, la persona que ejecute y realice el seguimiento de los trabajos deberá estar de forma presencial como mínimo en las primeras reuniones con los agentes sociales, una vez creada la comisión de seguimiento y con los trabajadores designados de los distintos Ayuntamientos de la isla, así como con las distintas asociaciones que se consideren relevantes previo a la creación del Consejo Insular de Seguimiento del Plan, para una mayor de eficiencia y mayor validez en la toma de datos, facilitando ello el contacto con los distintos colectivos.*

Deberá asistir presencialmente a la presentación del Plan y en todas aquellas acciones que faciliten tanto la puesta en marcha como la resolución de incidencias o problemas que puedan surgir durante la implantación o seguimiento del mismo, no obstante, el órgano de contratación puede determinar la

presencia durante la vigencia del contrato cuando lo considere necesario para el correcto funcionamiento y seguimiento del mismo.”

Consulta: *“¿Es posible que entre los requisitos de formación se puedan postular también profesionales con Derecho o Relaciones Laborales, carreras que están muy relacionadas con los trabajos a realizar en el proyecto?”*

En relación a la pregunta formulada el día 23 además de las titulaciones a las que se hace referencia para ejecutar el contrato (profesionales con Derecho o Relaciones Laborales) ¿Es posible que entre los requisitos de formación se puedan postular también profesionales con titulación en Educación Social? Al ser titulaciones de la Rama social igual o incluso más acordes para ejecutar los trabajos especificados en el pliego.”

Respuesta: *Con respecto a la pregunta 2 y a la pregunta 3, después de valorar las cuestiones planteadas hemos decidido que se admitan todas las titulaciones universitarias, por lo que el subapartado b) del apartado “4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO A REALIZAR” del Pliego de condiciones técnicas que rigen el contrato para la elaboración del Plan de Igualdad del Cabildo Insular de Fuerteventura y el Plan Estratégico de Igualdad y Políticas de Género de Fuerteventura queda redactado de la siguiente forma:*

“...

b) La persona designada deberá contar y acreditar al menos una titulación universitaria y con formación específica en igualdad.”

En virtud de lo expuesto dispongo se proceda a publicar en el perfil del contratante las respuestas a las cuestiones planteadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 por el que se nombra a la Consejera Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuye la competencia de los actos de trámite tales como la información adicional que en aplicación del artículo 138 de la 9/2017 de Contratos del Sector Público deba proporcionarse a los licitadores.